

ESTADO No. 028
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de mayo de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO		
CONTRATO DE CONCESION NEMOCON	HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.	04/05/2020	AUTO VSC No.00098	<i>“3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</i> <i>Como conclusiones y recomendaciones de la anterior evaluación, se establece lo siguiente:</i> <i>3.1.- En Aspectos Técnicos de Producción.</i> <i>Teniendo en cuenta lo expresado por la sociedad titular COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN, en su argumentación respecto a la adición del Programa de trabajos y obras y Obras -PTO – aprobado por INGEOMINAS.</i> <i>a través del Auto SFOM No. 036 del 3 de mayo de 2010, se recomienda adicionarlo en la producción acorde con la siguiente tabla:</i> <i>PROYECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN</i> <table><tr><td><i>AÑO</i></td><td><i>PRODUCCIÓN (Toneladas)</i></td></tr></table>	<i>AÑO</i>	<i>PRODUCCIÓN (Toneladas)</i>
<i>AÑO</i>	<i>PRODUCCIÓN (Toneladas)</i>						

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 8

					En consecuencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Proyectos de Interés Nacional, DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, el Concepto Técnico No. VSC-152 del 27 de abril de 2020. SEGUNDO: La Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., en su condición de titular de los derechos emanados del contrato de concesión HIQO-01, deberá adicionar en lo que respecta a la producción, el Programa de trabajos y obras y Obras -PTO – aprobado por por la Autoridad Minera de la época a través del Auto SFOM No. 036 del 3 de mayo de 2010, acorde con lo establecido en el Concepto Técnico No. VSC-152 del 27 de abril de 2020. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. VSC-152 del 27 de abril de 2020. Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 8

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE-SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	070-89 - 070-89-001 (SF-064)	FRANCISCO DE PAULA LIZARAZO LIZARAZO	13/05/2020	AUTO VSC No. 00100	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. del Contrato No 070-89 y al señor FRANCISCO DE PAULA LIZARAZO LIZARAZO, en su calidad de Subcontratista de Formalización Minera con Código de Registro SF-64 dentro del Contrato citado, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20205500992962 del 9 de enero de 2020, fue emitido el Concepto Técnico VSC-060 del 18 de febrero de 2020. 2.2. ACEPTAR las medidas de seguridad implementadas y la información allegada por la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. para dar cumplimiento a los requerimientos de la visita de fiscalización efectuada a la mina “La Esmeralda” en el segundo semestre de 2019, sin embargo, debe continuar acatándose las recomendaciones efectuadas. 2.3. Se RECOMIENDA a la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.- APDR y al subcontratista de formalización señor FRANCISCO LIZARAZO, continuar con la adopción y seguimiento de las medidas de seguridad contempladas en el Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2.4. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., y al subcontratista de formalización señor FRANCISCO LIZARAZO, para que observe y acate las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico VSC-060 del 18 de febrero de 2020. 2.5. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. y al señor FRANCISCO DE PAULA LIZARAZO LIZARAZO, en su calidad de Subcontratista de Formalización Minera con Código de Registro SF-64 dentro del Contrato en virtud de Aporte No 070-89, del Concepto Técnico VSC-060 del 18 de febrero de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	------------------------------	--------------------------------------	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 8

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	051-96M	CERRO MATOSO S.A.	13/05/2020	AUTO VSC No. 00102	II. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: De conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. VSC-161 del 12 de mayo de 2020, y lo dispuesto en el Contrato No. 051-96M, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide: 1. ACOGER el concepto técnico No. VSC-161 del 12 de mayo de 2020 e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, de la expedición del mismo. 2. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- Largo plazo para la ejecución de los trabajos de explotación minera en el área actualmente en explotación denominada Área de las Concesiones, en el área de explotación anticipada denominada La Esmeralda y la ejecución de actividades proyectadas en el área de Queresas y Porvenir. 3. REQUERIR a la Sociedad Cerro Matoso S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, para que atienda las recomendaciones y requerimientos contenidos en los numerales 12.39, 12.40, 12.43, 12.44, 12.45, 12.46 y 12.47 del componente ambiental, y numerales 12.50, 12.51, 12.52 y 12.53 del componente financiero del concepto técnico No. VSC-161 del 12 de mayo de 2020, lo cual será verificado por Autoridad Minera en el marco de las actividades de seguimiento y control que se realizan título minero No. 051-96M. Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
---------------------------------------	---------	-------------------	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 8

LICENCIA ESPECIAL	15682	ALFONSO GONZÁLEZ TORRES, TRITURADOS LA ESPERANZA S.A.S	22/05/2020	AUTO GEMTM No. 000128	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.769 en su condición de titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15682, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación: 1. Autorización o ratificación expedida por la Junta Directiva de la sociedad cesionaria TRITURADORA LA ESPERANZA S.A.S. con NIT 900.640.629-2, que faculte al señor JORGE ENRIQUE MORA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.111.393, para suscribir el contrato de cesión de derechos objeto de estudio. 2. Aval financiero en aras de acreditar la capacidad económica de la sociedad cesionaria TRITURADOS LA ESPERANZA S.A.S. identificada con NIT. 900.640.629-2, en los términos del artículo 5 de la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, respecto de la cesión de derechos presentado con los radicados 20189030369912 del 9 de mayo de 2018 (permiso) y 20189030371682 de mayo 15 de 2018 (contrato). ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente pronunciamiento por Estado Jurídico al señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.769 en su calidad de titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15682 y a la sociedad TRITURADOS LA ESPERANZA S.A.S con identificada con NIT. 900.640.629-2, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
-------------------	-------	--	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 8

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEQ-142	WILLIAM JOSE TRIANA NOVOA, doctor WILSON OCTAVIO TRIANA NOVOA	26/05/2020	AUTO GEMTM No. 000129	ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor WILLIAM JOSE TRIANA NOVOA titular del Contrato de Concesión No. EEQ-142, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue: - Documento de negociación (contrato de cesión) suscrito por el cedente, el señor WILLIAM JOSÉ TRIANA NOVOA y el cesionario la sociedad WTCN S.A.S., conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019. - Documentación que acredite la capacidad económica del cesionario la sociedad WTCN S.A.S., en los términos de la resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. - Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el cesionario la sociedad WTCN S.A.S., durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, <u>so pena de declarar desistido el trámite de cesión</u> presentado con radicado No. 20195500965272 del 26 de noviembre de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifiquese por estado el presente acto administrativo al señor WILLIAM JOSE TRIANA NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.449.705, titular del Contrato de Concesión No. EEQ-142 a través de su apoderado el doctor WILSON OCTAVIO TRIANA NOVOA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.425.480 y tarjeta profesional No. 98.979 del Consejo Superior de la Judicatura y a la sociedad WTCN S.A.S identificada con NIT. 901167930-0 a través de su representante legal al señor WILLIAM JOSE TRIANA NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.449.705 o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
-----------------------	---------	--	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

CONTRATO DE CONCESIÓN	DGN-141	WILLIAM JOSE TRIANA NOVOA, doctor WILSON OCTAVIO TRIANA NOVOA	26/05/2020	CONTRATO DE CONCESIÓN	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad LADRILLERA GREDOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: 1. Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la vigencia de la prórroga, 2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo anterior so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de prórroga del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la sociedad LADRILLERA GREDOS S.A.S., identificada con NIT. 832002461-1, a través de su representante legal el señor KLINGE SCIOVILLE HELMUTH, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.220 o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
-----------------------	---------	--	------------	-----------------------	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **29 de mayo de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.